MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (LOTES I, II Y III)"

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2020 556710

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO
2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
3. REQUISITOS DE SOLVENCIA
4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
6. LOTES
7. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ACUERDO MARCO

A través de la presente memoria se proponen algunos de los aspectos necesarios para la contratación de un Servicio de Apoyo Técnico, bajo la modalidad de Acuerdo Marco cerrado, según las condiciones que se detallan en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y que se llevará a cabo en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

La ordenación y gestión del litoral andaluz, se desarrolla en el contexto de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, en la que se definen ámbitos de gestión como, la zona de dominio público marítimo terrestre (en adelante DPM-T), así como sus zonas de servidumbre, principalmente la zona de servidumbre de protección (en adelante, ZSP).

En el marco competencial de la Ley de Costas se establece que las Comunidades Autónomas ejercerán las competencias que en las materias de ordenación territorial y del litoral, puertos, urbanismo, vertidos al mar y demás relacionadas con el ámbito de dicha Ley que tengan atribuidas en virtud de sus respectivos Estatutos.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma:

- Competencia exclusiva en materia de ordenación del litoral, respetando el régimen general del dominio público, incluyendo, en todo caso, el establecimiento y la regulación de los planes territoriales de ordenación y uso del litoral y de las playas, así como la regulación del procedimiento de tramitación y aprobación de estos instrumentos y planes.

- La gestión de los títulos de ocupación y uso del DPM-T, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

Mediante el Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, desarrollando así lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

En virtud del Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Dirección General la gestión de los títulos de ocupación y uso del DPM-T.

Dentro del referido ámbito normativo, la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible desarrolla tres funciones: autorizar, controlar y sancionar; en el marco de su área de actuación de la ordenación y gestión del litoral, que incluye la gestión de las concesiones en el DPM-T:

- Autorizar. Las tareas principales son la tramitación de solicitudes de concesión de ocupación.
- Controlar: Llevando a cabo tareas de vigilancia, inspección y control, que incluye el seguimiento de información, planificación de las inspecciones, ejecución e inspección bajo demanda. Ejecución y Evaluación de los planes de inspección.
- Sancionar. En base a la información generada en la vigilancia, inspección y control se podrá proponer acuerdo de inicio de apertura de los expedientes sancionadores.

La tramitación de los procedimientos en materia de ordenación y gestión del litoral genera un gran volumen de gestión de expedientes a los que hay que dar respuesta en un corto espacio de tiempo, motivado por las exigencias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suponiendo además la necesidad de establecer un control, ordenación y seguimiento de toda la documentación administrativa generada y traspasada, así como su posterior incorporación al archivo general.

1. Legislación. El citado Real Decreto 62/2011 que regula la nueva competencia transferida en materia de ordenación y gestión del litoral, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza, establece que corresponde a ésta la gestión de las concesiones demaniales a que se refiere el artículo 64 de la Ley 22/1988 de Costas, que incluye, en todo caso, su otorgamiento, renovación, prórroga, modificación y extinción. La tramitación y gestión de estos expedientes, junto con las materias a dicha gestión relacionadas, es especialmente compleja y diversa. Dicha Ley de Costas ha sido modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la mencionada Ley 22/1988 de Costas. Posteriormente se ha publicado el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

2. Personal. Falta de personal en esta Dirección General y en las Delegaciones Territoriales que dispongan de amplia experiencia en materia de dominio público, en general y, en particular, en tramitación de expedientes de otorgamiento de títulos de concesión de ocupación de DPM-T.

3. Expedientes. Es relevante en el caso de los expedientes de establecimientos expendedores de comidas y bebidas (chiringuitos) de algunas provincias la existencia de un retraso generalizado en su resolución debido a la complejidad asociada a los mismos y a los antecedentes producidos que han propiciado una situación actual con:

    - Incumplimiento de distancia de separación entre instalaciones
    - Excesos de superficie de instalaciones cerradas y de superficies totales. Varias plantas en altura
    - Construcciones fijas en tramos naturales
    - Planeamiento urbanístico más restrictivo que la legislación de costas
    - Ubicación en zona con riesgo de inundación
    - Superación de frentes de ocupación
    - Afección a zonas protegidas (dunas, especies protegidas, espacios naturales, zonas de protección, etc.)
    - Usos incompatibles (discotecas, etc.)

Esta situación está causando un grave perjuicio a esta importante actividad económica de Andalucía con la paralización o el retraso de la tramitación administrativa de estos proyectos.

Durante el último trimestre de 2019 desde la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se impulsan una serie de medidas con el fin de paliar esta situación:

1. Con fecha 3 de octubre de 2019 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se encarga a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (Tragsatec) la ejecución del proyecto "Apoyo técnico para el otorgamiento de títulos de ocupación en el DPM-T".

2. Con fecha 11 de noviembre de 2019 la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático emite Resolución por la que se acuerda la avocación para la instrucción y resolución de determinados expedientes de concesión de ocupación en dominio público marítimo terrestre de establecimientos expendedores de comidas y bebidas.

Pese a la adopción de estas medidas, y dada la situación que aún se mantiene en las Delegaciones Territoriales, se hace necesario contar con un servicio de apoyo técnico externo para el otorgamiento de títulos de ocupación en el DPM-T por parte de expertos con experiencia acreditada en el conocimiento del DPM-T, con los que no cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en número suficiente, dado su elevado grado de especialización, que permita soportar las sobrecargas temporales de trabajo que se produzcan.

2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

En base a lo expuesto en el apartado anterior se hace necesario el desarrollo del ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE "APOYO TÉCNICO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS DE OCUPACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE (LOTES I, II Y III)", cuyas condiciones técnicas y económicas particulares quedarán establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).

Mediante el presente Acuerdo Marco se prestará el apoyo técnico básico que resulta necesario para la gestión del DPM-T en materia de tramitación de concesiones y autorizaciones, que posibilite al personal funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicha gestión del litoral, sin que en ningún caso dicha Asistencia Técnica suponga una asunción de las labores propias de la Administración, que en cualquier caso serán llevadas a cabo por el personal funcionario de la misma.

Con carácter general, toda ocupación de los bienes de DPM-T con obras o instalaciones no desmontables y toda ocupación con instalaciones desmontables, estarán sujetas a previa concesión o autorización administrativa. No obstante, el presente Acuerdo Marco tendrá por objeto el específico apoyo que permita al personal funcionario la tramitación de las concesiones y autorizaciones de uso y ocupación del DPM-T, y que se pueden encontrar en alguna de las fases que se exponen a continuación:

- *Fase 1. Inicial.* Expedientes que no se han iniciado y que se encuentran pendientes de revisión y comprobación de documentación. Dentro de esta fase las tareas contempladas son:

  - Tarea 1 (T-1): Valoración de la documentación.
  - Tarea 2 (T-2): Escrito subsanación deficiencias

- *Fase 2. Informe Propuesta.* Expedientes cuya tramitación se ha iniciado pero sobre los que aún no ha recaído el Informe Propuesta. Dentro de esta fase las tareas contempladas son:

  - Tarea 3 (T-3): Solicitud informes a organismos
  - Tarea 4 (T-4): Remisión a Información Pública
  - Tarea 5 (T-5): Valoración de informes para propuesta
  - Tarea 6 (T-6): Informe propuesta

- *Fase 3. Resolución.* Expedientes cuya tramitación se encuentra en el trámite de Oferta de Condiciones y Propuesta de Resolución. Dentro de esta fase las tareas contempladas son:

  - Tarea 7 (T-7): Resolución. Oferta de condiciones
  - Tarea 8 (T-8): Propuesta de resolución

- *Fase 0. Expedientes singulares.* Expedientes que se encuentran en una situación singular, que se corresponden con procedimientos secundarios del título de concesión, como pueden ser solicitudes de prórroga, modificaciones del título, caducidad, reversión, desistimiento, etc. Dentro de esta fase las tareas contempladas son:

  - Tarea 9 (T-9): Tramitación de expedientes singulares (prórrogas, modificaciones de la concesión, extinción del derecho de la ocupación, reversión,...)

El presente servicio de apoyo técnico externo para la tramitación de expedientes de concesiones y autorizaciones de ocupación del DPM-T se ajusta a las disposiciones que, a tal efecto, se establecen en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y de uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

3. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Al tratarse de un contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

En relación a los criterios y requisitos mínimos de solvencia, se establecen los siguientes:

SOLVENCIA	REQUISITOS
Económica y financiera	- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata o, alternativamente, - Justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Técnica y profesional	- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco. o, alternativamente, - Relación del personal técnico o de las unidades técnicas.

La justificación de la elección de los requisitos de solvencia indicados es la siguiente:

Requisitos de solvencia exigidos	Motivación de su elección
(A) Solvencia económica y financiera	
(a.1) Volumen anual de negocio	A diferencia del criterio de Patrimonio Neto, el volumen anual de negocio nos da una idea del grado de actividad de cada empresa en los últimos años.
(a.2) Seguro de indemnización por riesgos profesionales	Al tratarse de la contratación de servicios profesionales, otra forma válida de acreditar esta solvencia sería a través de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra el importe del valor estimado del Acuerdo Marco.
(B) Solvencia técnica y profesional	
(b.1) Trabajos o servicios realizados o en realización	Es esencial demostrar la experiencia reciente de las empresas en este tipo de trabajos relacionados con la gestión de expedientes administrativos, pues de lo contrario no sería posible llevar a cabo la ejecución de las diferentes tareas de forma efectiva y adecuada y con el rigor exigido.
(b.2) Personal técnico	Este requisito muestra la capacitación profesional de las empresas en las tareas indicadas, lo que es fundamental en trabajos de carácter intelectual. Dado que el objeto de los trabajos está directamente relacionado con la gestión de autorizaciones y concesiones administrativas, es crucial que la experiencia del personal responsable de la ejecución del contrato sea en gestión de expedientes administrativos y que, además, cuenten con un número de años de experiencia suficiente en esta materia que garanticen un adecuado conocimiento de las tareas a llevar a cabo.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración aplicables son los siguientes:

a.1) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor, a los que se les otorgará un máximo de **48 puntos**:

Criterios de adjudicación
1.- Memoria metodológica de los trabajos a desarrollar
1.1.- Contenido y grado de detalle en la descripción de los tareas a realizar y de sus características técnicas, y de las actividades específicas que requieren dichas tareas.
2.- Programa de trabajo
2.1.- Definición y grado de detalle de las fases, actividades, subactividades e hitos del programa de trabajo.
2.2.- Concordancia del programa de trabajo con la metodología y dedicación del personal.
3.- Medios materiales y personales
3.1.- Medios personales[1, 2]
3.1.1.- Grado de experiencia en trabajos similares del conjunto de miembros del personal propuesto
3.1.2.- Grado de descripción, desglose e idoneidad de los medios personales propuestos
3.2.- Medios materiales
3.2.1.- Grado de descripción, desglose e idoneidad de los medios materiales propuestos
4.- Plan de aseguramiento de la calidad
4.1.- Inclusión de fichas o listas de comprobación que evidencien los controles que vayan a realizarse, el contenido y adecuación de las mismas, así como la previsión de un sistema de registro y seguimiento de esta información, concretando y adecuando los procedimientos y organización del sistema de calidad.
4.2.- Designación de un responsable de calidad que no forme parte del equipo general del trabajo, de tal forma que actúe como auditor interno, con descripción de su cualificación, grado de experiencia y dedicación prevista al contrato.

*(1) A la hora de asignar una puntuación a los **medios personales** se tendrá en cuenta, fundamentalmente, tanto la **cualificación** y **experiencia** en trabajos similares del personal propuesto como su adecuación (en **número** y **% de dedicación**) a las necesidades del contrato.*
*(2) El criterio de adjudicación relativo a **medios personales** que se evalúa en este apartado **no contempla los miembros del equipo técnico exigido en la solvencia técnica**, sino que se valorará todo aquel personal que se añada a dicho equipo mínimo exigido.*
*(3) El **responsable de calidad** exigido en el Criterio 4.- Plan de aseguramiento de la calidad no se considerará y, por tanto, no se valorará en el Criterio 3 .- Medios personales y materiales, puesto que su valoración se realizará dentro de aquel.*

En estos criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor se ha considerado un umbral mínimo de 25 puntos para continuar en el proceso selectivo.

Todos los criterios de adjudicación propuestos cuya justificación dependen de un juicio de valor están vinculados al objeto del Acuerdo Marco y la motivación de su elección la exponemos a continuación:

Criterio de adjudicación cuya cuantificación dependen de un juicio de valor	**Motivación de su elección**
1.- Memoria metodológica de los trabajos a desarrollar	Es fundamental valorar el grado de conocimiento y definición que aporta la empresa licitadora en lo que se refiere a la gestión de los títulos de ocupación y uso del DPM-T, especialmente el otorgamiento de autorizaciones y concesiones, en base a una propuesta justificativa y explicativa de la prestación de servicios a realizar en la que, de acuerdo con lo establecido en el PPT, se expongan sucinta y claramente las propuestas o soluciones que se ofertan y la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos.
2.- Programa de trabajo	El programa de trabajo o cronograma supondrá en nuestro Estudio una mayor garantía de que los objetivos propuestos puedan llevarse a cabo, ya que el manejo del tiempo es fundamental para la buena marcha de cualquier trabajo y entendemos que no hay eficacia sin el cumplimiento de metas y plazos. El programa de trabajo nos permitirá una mejor focalización de las tareas, repercutiendo en la dirección y seguimiento de las mismas, nos facilitará la introducción de cambios, la optimización en el uso de recursos y aumentará el nivel de compromiso de las empresas adjudicatarias y técnicos participantes.
3.- Medios materiales y personales	Los trabajos que se licitan constituyen una labor de carácter completamente intelectual, por lo que resulta esencial la valoración del número, la idoneidad y experiencia del equipo de personal complementario (más allá del equipo exigido como requisito en la solvencia técnica) propuesto en tanto en cuanto contribuye de manera directa a una mejor ejecución del contrato en términos de mejora del desempeño y de eficiencia . Al tratarse de un servicio profesional de consultoría es fundamental el personal empleado, tanto desde un punto de vista cualitativo (experiencia y cualificación de los miembros del equipo) como cuantitativo (número de personas involucradas). En cuanto a los medios materiales, especial importancia tienen los medios de carácter informático, valorándose el grado de adecuación de estos medios al objeto del contrato y en qué forma suponen una mejora de la calidad de los resultados del servicio.
4.- Plan de aseguramiento de la calidad	Entendemos que en este trabajo es muy importante la figura de un responsable de calidad, que será el encargado de mantener y gestionar toda la documentación y registros del sistema de gestión de calidad, revisar periódicamente el sistema de gestión, realizar un seguimiento a los procedimientos e informar al resto de la organización de los cambios o modificaciones que suceden en el sistema de gestión de calidad. Dentro de esos registros del sistema valoramos especialmente la existencia de unas listas de comprobación como herramientas fundamentales en el control de las tareas, ya que nos permitirán valorar de forma ordenada y sistemática el cumplimiento de los requisitos establecidos.

a.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, a los que se les otorgará un máximo de **52 puntos**:

Criterio
1.- Oferta económica (máx. 40 puntos)
2.- Otros criterios sin repercusión económica (máx. 12 puntos)
2.1.- Compromiso de asistencia técnica a la Administración en las tareas de replanteo y reconocimiento final de las obras e instalaciones.

La **fórmula de valoración** de la **oferta económica** seleccionada es la siguiente:

$$Puntuación\ económica\,(i) = 40 * \sqrt[5]{\frac{PVPLIC - PVP\,(i)}{PVPLIC - PVPMIN}}$$

donde:

PVPLIC = Precio máximo establecido para la licitación (en euros)
PVPMIN = Precio más bajo ofertado por los licitadores (en euros)
PVP(i) = Precio ofertado por la proposición i-ésima (en euros)

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en temeridad por su bajo importe.

Se ha seleccionado esta fórmula del tipo "función raíz" porque proporciona una curva de puntuación más suave que las del tipo "lineal" o "multi-lineal", de tal manera que el número de puntos obtenido por un mismo incremento en la baja disminuye según aumenta dicha baja.

Dado que lo que nos interesa fundamentalmente es la calidad de los servicios que se pretenden contratar, con este tipo de fórmula se incentiva la adopción de un comportamiento no demasiado arriesgado por parte del licitador, ya que estableciéndose en torno a la baja media garantizará prácticamente el total de los puntos y el riesgo que se asume es mucho menor que con bajas superiores a la baja media.

En cuanto al otro criterio sin repercusión económica, se ha seleccionado un criterio evaluable mediante la utilización de fórmulas que está directamente relacionado con la calidad de la prestación que se pretende contratar, en tanto en cuanto supone un incremento en la utilidad que se pretende dar a los resultados obtenidos del trabajo, que es el objetivo buscado.

Por lo tanto, como podemos comprobar en la siguiente tabla, el peso de los aspectos relacionados con la calidad es superior al 51 por ciento del total de los puntos establecidos, a saber:

Criterios relacionados directamente con la calidad	Peso s/total
a.1) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor	48/100
a.2) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: Otros criterios sin repercusión económica	12/100
Total	**60/100**

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá cumplir con la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN de carácter social:

→ La persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo en vigor aplicable, abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Operativa del seguimiento y comprobación de la condición: La empresa adjudicataria se compromete a aportar Declaración Jurada del cumplimiento de esta condición previamente a la firma del Contrato y a la aportación de aquellos documentos requeridos por la Administración que sirvan como medio de comprobación y verificación del cumplimiento de esta condición (documentos de cotización de los trabajadores, contratos de trabajo,...).

Dado que la mejor oferta ha de seleccionarse en términos de la mejor relación calidad-precio, esta condición especial de ejecución de carácter social está vinculada al objeto del contrato en tanto en cuanto supone un valor añadido en la ejecución de la prestación que se pretende llevar a cabo.

6. LOTES

Para el presente Acuerdo Marco se ha considerado la DIVISIÓN POR LOTES siguiente:

a) Lote I. Tiene por objeto el apoyo técnico para la tramitación de expedientes de concesiones y autorizaciones de ocupación del DPM-T en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

b) Lote II. Tiene por objeto el apoyo técnico para la tramitación de expedientes de concesiones y autorizaciones de ocupación del DPM-T en la provincia de Málaga.

c) Lote III. Tiene por objeto el apoyo técnico para la tramitación de expedientes de concesiones y autorizaciones de ocupación del DPM-T en las provincias de Almería y Granada.

Los lotes en los que se divide el Acuerdo Marco se han establecido teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Carga de trabajo existente y retraso en la tramitación de los expedientes que se encuentran iniciados.
- Homogeneidad en la tipología de las instalaciones y usos que se dan en determinadas zonas.
    - Características propias del contexto actual que hacen necesario un estudio conjunto de cada una de ellas por separado, especialmente en lo que hace referencia a municipio (PGOU, planes de playa, superficies de ocupación, distancias mínimas, etc.).

- Entorno físico, en lo referente a las diferentes tipologías de playas y a la mayor o menor presencia de playas urbanas o naturales.

- La posibilidad, en función de las necesidades, de realizar trabajos de campo.

7. TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN

Para el presente expediente se ha elegido la modalidad de ACUERDO MARCO, entendiendo que este no constituye un contrato al uso, como ocurre con el resto de contratos típicos regulados en la LCSP, sino un "sistema de racionalización de la contratación" presentando, al mismo tiempo, el carácter de contrato normativo o precontrato.
Dos de las principales características de los Acuerdos Marco, a tenor de lo recogido en varios informes de la *Junta Consultiva de Contratación Administrativa*, y que suponen la justificación de la elección de esta modalidad de contratación son:

a) Se emplea en los casos en los que se vaya a contratar un número indeterminado de prestaciones, sin que exista un número cerrado, predeterminado de antemano, sino que las prestaciones a cumplir por el empresario dependerán de las necesidades que aprecie del órgano de contratación.

b) Se encuentra sujeto a requisitos temporales especiales, puesto que su duración máxima es la prevista en la Ley, 4 años y los contratos que se basen en el mismo, se sujetan a una periodicidad no preestablecida, pero si existente, ya que depende de las necesidades del órgano de contratación. Es decir, se celebra el acuerdo marco durante un tiempo determinado y los contratos que se realicen basados en el mismo, se podrán celebrar por tiempo determinado en el mismo.

En cualquier caso, la duración de los contratos basados en un Acuerdo Marco será independiente de la duración del mismo (art.219 LCSP) y dependerá de la naturaleza de las prestaciones a realizar, teniendo en cuenta que solo podrán adjudicarse contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este (art.29 LCSP).

En el presente ACUERDO MARCO se establecen todos los términos (Acuerdo Marco cerrado) y se suscribirá con un máximo de UNA (1) EMPRESA para cada uno de los TRES (3) LOTES, siendo esta empresa licitadora la que obtengan la puntuación más alta en la licitación de los mismos.

Para la adjudicación de los CONTRATOS BASADOS no procede, en ningún caso, una nueva licitación ni, por tanto, la presentación de nuevas ofertas, no pudiendo ninguna de las empresas firmantes del ACUERDO MARCO modificar ninguno de los términos de la oferta que la llevó a ser adjudicataria del mismo.

Este Acuerdo Marco se tramita como un CONTRATO DE SERVICIOS, de acuerdo con lo recogido en el Capítulo V de la LCSP, y se adjudicará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, regulado por lo dispuesto en la Subsección 2ª, Sección 2ª, Capítulo 1, Título 1 del Libro Segundo de la LCSP.

Se ha seleccionado este tipo de procedimiento como procedimiento normal de adjudicación dado el valor estimado de los trabajos y que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), cuyo objetivo es garantizar la libertad de acceso a las licitaciones, la igualdad de trato, proporcionalidad y no discriminación, la transparencia, la publicidad y fomentar la participación del máximo número posibles de aspirantes, y a través del cual la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD HÍDRICA

Fdo.: Francisco J. Sempere Giménez